



Concejo Municipal de Potosí



ACUERDO No. 003

(Febrero 27 de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN RELACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUJETAS AL RÉGIMEN SIMPLE, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE POTOSI, NARIÑO”.

**Concejo Municipal de Potosí****ACUERDO No. 003
(Febrero 27 de 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN RELACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUJETAS AL RÉGIMEN SIMPLE, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE POTOSI, NARIÑO”.

El Honorable Concejo Municipal de Potosí, Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 287, numeral 4 del Artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal, votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal: "Artículo 338: En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 6 prevé como atribución de los Concejos municipales: "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley".

Que el artículo 33 de la Ley 14 de 1983 incorporado en el artículo 196 del Decreto Nacional 1333 de 1986 estableció los límites de las Tarifas para las actividades Industriales, comerciales y de servicios del impuesto de Industria y Comercio.

Que el artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, estableció lo siguiente en materia de este tributo: "...los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE”.

Que el artículo 903 ibídem, señala que el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto complementario de Avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil que se encuentran autorizados en los municipios.

Que el Concejo Municipal de Potosí, mediante Acuerdo No. 022 del 28 de noviembre de 2022, modificó el Estatuto Tributario municipal con el fin de establecer las Tarifas de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicables bajo el Régimen SIMPLE de Tributación.

Que el Decreto 1091 de 2020, estableció la agrupación de actividades sobre las cuales el Concejo municipal profirió las tarifas a aplicar con el régimen simple, estas actividades se clasifican en tres grupos: industria, comercio y servicios, y dentro de esta última se asocian las actividades financieras, por lo que se hace necesario suprimir del precitado acuerdo esta actividad.

Que de conformidad a la recomendación realizada por la DIAN, es necesario modificar el Acuerdo 022 del 28 de noviembre de 2022 con el propósito de que el municipio cumpla con la normatividad vigente y empiece a recaudar el impuesto de industria y comercio a través de este régimen.



Concejo Municipal de Potosí

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo 022 del 28 de noviembre de 2022.

Por lo que el párrafo 5 del Artículo 94, del Estatuto tributario del municipio de Potosí quedará así:

Parágrafo 5: Impuesto de industria y comercio consolidado: de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	5
	102	5
	103	5
	104	5
Comercial	201	7
	202	7
	203	7
	204	7
Servicios	301	7
	302	7
	303	7
	304	7
	305	7

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señaladas dentro del anexo 4 del Decreto reglamentario 1468 del 13 de agosto 2019).

Con el fin de realizar el recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio de Potosí – Nariño, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 022 del 2020.

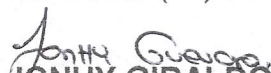
Impuesto de industria y comercio % de la tarifa	Impuesto de avisos y tableros % de la tarifa	Sobretasa bomberil % de la tarifa
86,96	13,04	0

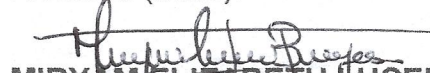
ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo 022 del 28 de noviembre de 2022 mantendrán su vigencia.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Potosí - Nariño, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


JONHY GIRALDO GUEVARA ARROYO
 Presidente Concejo Municipal


MIRYAM/ELIZABETH LUCERO B.
 Secretaria Concejo Municipal



Concejo Municipal de Potosí

NOTA SECRETARIAL

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE POTOSI – NARIÑO

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo No. 003 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN RELACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUJETAS AL RÉGIMEN SIMPLE, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE POTOSI, NARIÑO”. Fue debatido en sesiones ordinarias del mes de febrero, aprobado en primer debate el día 20 de febrero del 2023 por la Comisión Segunda Permanente de Planeación y de Gobierno y luego aprobado en segundo debate ante la plenaria durante el día 27 de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en Potosí - Nariño, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

MIRYAM ELIZABETH LUCERO B.

Secretaria Concejo Municipal

NOTA DE REMISION:

El presente Acuerdo No. 003 de Febrero 27 del 2023, se remite al señor Alcalde Municipal para su Sanción, Publicación y demás fines pertinentes.

Potosí, 02 de Marzo de 2023.

MIRYAM ELIZABETH LUCERO B.

Secretaria Concejo Municipal



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Potosí
Despacho
NIT: 800037232-4



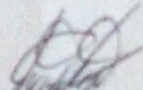
SANCIÓN:

Una vez presentado y aprobado el Acuerdo N° 003 de febrero 27 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN RELACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUJETAS AL RÉGIMEN SIMPLE, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ - NARIÑO" según constancia secretarial del Concejo Municipal de Potosí – Nariño, debatida en sesiones descritas en el documento, se procede a sancionar y se ordena su respectiva publicación.

Envíese copia del presente acuerdo al señor Gobernador del Departamento de Nariño para su revisión de conformidad con el Art. 82 de la Ley 136 de 1994.

Dado en Potosí a los dos (02) días del mes de marzo del año 2023.

Cumplase,


LUCIO CHAMORRO MUÑOZ
Alcalde Municipal
Potosí - Nariño

Unidos hacia el Progreso!

E-mail: alcaldia@potosi-narino.gov.co
Calle 7 Parque la Inmaculada - Código Postal 524030



Concejo Municipal de Potosí

ALCALDIA MUNICIPAL
DE POTOSI
SECRETARIA DE GOBIERNO

FECHA DE RECIBIDO 01-12-2022
RADICACION No. 519 HORA 4:45 p.m.
DESTINO A. Sec Gobierno
FIRMA *Juan Tello*

ACUERDO No. 022

(Noviembre 28 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 29 DE AGOSTO DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE POTOSI - NARIÑO”.

**Concejo Municipal de Potosí**

**ACUERDO No. 022
(Noviembre 28 de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DEL 29 DE AGOSTO DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE POTOSI - NARIÑO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE POTOSI - NARIÑO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 287, numeral 4 del Artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que entra en vigor la ley 2010 del año 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Que con la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagara bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 sustitúyase el Libro Octavo del Estatuto Tributario, en el artículo 903 del estatuto tributario señala que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Que en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 sustitúyase el Libro Octavo del Estatuto Tributario, en el artículo 907 del estatuto tributario señala en su numeral 3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los Concejos Municipales y Distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.

Que en consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta la obligación que asista los municipios de conformidad con el artículo 907 del estatuto tributario en su parágrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación, se hace necesario modificar el acuerdo 022 de 2020 adicionando un parágrafo en el artículo 94 que establece las tarifas de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del régimen simple de tributación.

Que es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual se requiere la integración de tarifas dentro del denominado impuesto de



Concejo Municipal de Potosí

industria y comercio consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el régimen simple de tributación.

Que el municipio de Potosí - Nariño en el acuerdo 022 del 29 de agosto de 2020 en su artículo 222 establece que la sobretasa bomberil es un gravamen al impuesto predial.

Que por lo anterior expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 94, tarifas del impuesto de industria y comercio así:

Parágrafo 5: Impuesto de industria y comercio consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	5
	102	5
	103	5
	104	5
Comercial	201	7
	202	7
	203	7
	204	7
Servicios	301	7
	302	7
	303	7
	304	7
	305	7
Financieros	401	5

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señaladas dentro del anexo 4 del decreto reglamentario 1468 del 13 de agosto 2019).

Con el fin de realizar el recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio de Potosí-Nariño establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 022 del 2020.

Impuesto de industria y comercio % de la tarifa	Impuesto de avisos y tableros % de la tarifa	Sobretasa bomberil % de la tarifa
86,96	13,04	0

**Concejo Municipal de Potosí**

ARTÍCULO SEGUNDO: Base gravable: Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el artículo 87 del Acuerdo Municipal No. 022 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Correcciones impuesto de industria y comercio consolidado: las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO: Efectos de las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Autorretención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatorias: El presente acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Potosí - Nariño, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JULIO HAROLD GARCIA VERDUGO
Presidente Concejo Municipal.

MIRYAM ELIZABETH LUCERO B.
Secretaria Concejo Municipal.